PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública y Previsión Social

Decreto N. 1106.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL A ABONAR AL SERVICIO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE SALUD PUBLICA, LA SUMA DE ₲s. 1.684:00 IMPORTE DE MUEBLES Y UTILES CONFECCIONADOS EN LOS TALLERES DEL S.C.I.S.P., PARA USO DEL SERVICIO DE FIEBRE AMARILLA.-

---

Asunción, 19 de Noviembre de 1948.-

VISTO:

N. 31.-

La nota con Eda.Nº 4098, elevada al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social por la Dirección del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, en la que solicita el pago de la suma de ₲s. 1.684:oo.-importe de muebles y útiles confeccionados en los talleres del SCISP, para uso del Servicio de Fiebre Amarilla y el informe del Controlador de Gastos del Anexo I, y

OIDO:

El parecer del Consejo de Ministros.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social a abonar al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, la suma de (₲s.1.684:oo) UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUARANIES, importe de muebles y útiles confeccionados en los talleres del SCISP, para uso del Servicio de Fiebre Amarilla.-

Art.2º.-La Direccion del Tesoro entregará al Ministerio de Salud Pública y Prevision Social la suma estipulada en el Art.1º, con cargo al Rubro 9,02-Grupo 9-Clase 5a-Item 1- Anexo I del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-